



EL CUARTO AÑO
DE LOS SETECIENTOS Y
TRENTE Y TRES.

Mes de Enero de mill setecientos treinta y tres años
Los Señores D. Pedro de Luna Obispo de Lima, D. Juan de
Ayala Oropesa Abogado Fiscal de Indias, D. Juan de
Molina y Dávila, y Salvador de Mesa Fiscal
D. Xpoual de Luna Teniente y Juan Guiso
Jurados Capitulantes del Consejo Real de
Indias y Residencia de esta Villa de San Mateo en su Cabildo
no lo aviendo visto y sumado número de personas
que en esta Villa se le adade no en una y en otra
de como en la Calle que de la Plaza por las Casas de
su Casa para las Carnicerías propias de esta Villa
algunos años que en la dicha Calle confuente el
solar de las Casas propias de la Consueta mas de tres
de esa se ha venido por parte de esta dicha Calle
que se debe a las Carnicerías tener se a cargo de los
caballeros de la Villa que en ella se resguarda y se pide del
común de esta Villa y mas en el mes de mayo de que fue
uno a los solares se obra de dichos vender por Calle p.
que se resguarda de esta dicha la dicha Consueta y
no siendo de esta se permitiera no se compra y se
se para que dicha Calle se quite de con la fama
que antes que mentada se iban a vender de y man
daron que se le diese el nombre de por
esta Villa de Honor de la Villa de la Calle y de

